FECHA DE EXPEDICIÓN:

# ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

11001-3-24-0191

FECHA DE EJECUTORIA

Expedida: 30-ene-2024 - Ejecutoriada: 07-feb-2024 - Vigencia: 07-feb-2026

2025

FECHA DE RADICACIÓN

18-jun.-2025

11001-3-25-1073

No. DE RADICACIÓN

FECHA DE RDF 03-jul.-2025 CATEGORIA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercido de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Regiamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones. Decreto Distrital 056 de 2023

La Curadora Urbana No. 3 de Bogota D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTANO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en 1a(s) dirección(es) CL 138 D 152 A 20 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0152UMDM Matricula(s) inmobiliaria(s) 50N20194044, Número de Manzana Catastrial 649 y lote(s) de manzana catastrial 004, Manzana Unbanistica 15 del Lote Urbanistica 1, correspondiente al Desarrollo SANTA RITA (Localidad Suba)... LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN MODIFICACIÓN DEL DISEÑO INTERIOR DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERTOER PISO; UNA VEZ REALIZADAS LAS INTERVENCIÓNES LA EDIFICACIÓN QUEDARÁ ASÍ: EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA CON DESTINACIÓN A RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO VIS) CON UN (1) ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES. TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS URBANISTICOS, ARQUITECTÓNICOSY VOLUMÉTRICOS SE MANTIENER DE GÚN LICENCIA ANTERIOR: LO 11001-3-24-0191 DEL 30 ENERO DE 2024, Titular(es): SANCHEZ MARTINEZ PABLO TITO con CC 9515803 - / MARTINIEZ DE SANCHEZ MIRIAM DEL CARMEN con CC 23924986 - Constructor responsable: ESPAÑOL CALDERON ALEXANDER con CC 79503884 (Mat. A25802008-7850388 - Características básicas:

1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 10 - Tibabuyes d. NORMA COMPLEMENTARIA Decreto 603 de 2022 / Anexo 5 c. AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: MI/3 B-urb - AAPRSU - con frente a malla vial intermedia. e. ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS f. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL 1.2 MICRO - ZONIFICACION LACUSTRE-500		Mai: A25802008-78503884 , Garacteristicas básicas:	
	I.1 POT Dec-555-2021   a. UPL No: 10 - Tibabuyes		
e, ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS f. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL 1.2 MICRO - ZONIFICACION LACUSTRE-500	AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD .	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: MI/3 B-urb - AAPRSU - con fr	
1.3 AMENAZA / RIESGO.	ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS		1.2 MICRO - ZONIFICACION LACUSTRE-500

<b>一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个</b>	医侧侧性 计图片 医皮肤 医皮肤 医皮肤	1.1 ANTECED	EN IEO	A-14-4000年 (1995年)	<b>中国工作的企业企业</b>
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
11001-3-24-0191 Reconoc	cimiento y Licencia de Construcción	30-ene-2024	07-feb-2024	07-feb-2026	11001-3-23-1388

2	1, USO	S		TOTAL STREET		The state of	2.7	. ESTA	CIONAMIE	NTOS			2.3. ESTRATO:	2
DESCRIPCIÓN USO	VIS	STATE OF	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
Residencial Unifamiliar	No	No	No Aplica	1			No.	Area	movilidad		Emisiones	Funcionam,	2.5. SISTEMA	
					i	0	0	0	0	0	0	0		

THE TOTAL TROOPS	<b>建筑建筑数</b>	(A) 1942	3. CUADRO	DE ARE	AS L		<b>持續</b> 資			
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	CASA FAMILIA SANCHI	ONSTRUCCIÓ	TRUCCIÓN: 1						
3.2 PROYECTO ARQUIT	ECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva R	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	60.00	VIVIENDA	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	38,50	0.00	38.50
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0.00
SEMISÓTANO	0.00		0,00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	60.00	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00
PISOS RESTANTES	209.81	TAIDLICTOTA	0,00	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00
	269.81	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR		0.00	38,50	0.00	38.50
TOTAL CONSTRUIDO	200.01	GESTION ANTERIOR				269.81		DIS	MINUCIÓN:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	0.00	TOTAL CONSTRUIDO				269.81	M. LINEALE	S DE CERRAI	MIENTO:	0,00

4. EDIFICABILIDAD

## 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS 4.1 VOLUMETRÍA NO APLICA a. TIPOLOGÍA a. No PISOS HABITABLES b. ALTURA MAX EN METROS 11,17 MTS NIVEL b. AISLAMIENTO NO APLICA LATERAL d. SEMISÓTANO NO APLICA LATERAL e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A POSTERIOR h. AREA BAJO CUBIERTA INCL i. INDICE DE OCUPACIÓN ENTRE EDIFICACIONES j. INDICE DE CONSTRU

UCCIÓN - E	FECTIVO	NO APLICA	PATIOS						
			4.5 ESTRUCTURAS						
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR					
IENTO COMUNAL PRIVADO			b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR					
ÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR					
/AS	N/A	N/A	d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo					
IALES	N/A	N/A	ELEM. NO ESTRUCTURALES						
CIONALE	N/A	N/A	e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTERIOR					

4.3 ELEM. RELACIONADOS	CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJ	ARDIN
0,00 M POR CL 138 D	THE PARTY OF MALE PARTY
0,00 M POR KR 152 A	
b. CERRA	MIENTO
Altura: NO APLICA mts - Long	gitud: 0,00 mts
c. VOLA	ADIZO
0,72 M POR CL 138 D	

			4.5 ESTRI	UCTURAS	0.68 M POR KR 152 A
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR	U,00 W FOR KK 102 A
4.4 EQUIPAMIENTO CO	% Mts		b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR	d. RETROCESOS
DESTINACIÓN	%	_	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A	d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo	ESPACIOS PÚBLICOS
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A	ELEM. NO ESTRUCTURALES		ESPACIOS I OBLIGOS
ESTACIONAM. ADICIONALE	N/A	N/A	e. ANĀLISIS SĪSMICO	GESTION ANTERIOR	0,00

# 5. DOCUMENTOS QUE FORMANIPARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

1. EL ÁRRA Y LINDERGS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON GESTIÓN ANTERIOR. ESTE PROYECTO SE APROBÓ EN GESTIONES ANTERIORES BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.65 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERAN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.65 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERAN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLENDO CON EL GRADO DE DESEMPICO ESPECÍFICADO". SEGÚN OFICIO RO-140200 DE UDIGER, PARA EL PREDIO DE LA REFERENCIA NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMBINAZADOR NO DE LA REFERENCIA NO SER REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMBINAZADOR DE LA REFERENCIA NO SER REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE CANCIDAD NA DEL CALLO DE ASTRUCTURA EXISTENTE, NO SE APRUEBAN NUEVOS PLANOS ESTRUCTURALES, MEMORIAS DE CÁLCULO NI ESTUDIO DE SUELOS. ESTOS DOCUMENTOS REPOSAN EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LO 11001-3-2-40191 DE 2024, LA CUAL AMPARA LOS ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL PROYECTO.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Appliación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán infarponerse por secrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a la misma.

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ASTICULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA ALA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA EL PREDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA. APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Vo. Bo. Jurídica

T.P:399508 TP 25202129009

Z

s E

> Alejandro Ardila T.P:25700-70982 NETH RAMIREZ ARIZA INGENIERA

T.P:A25012001-52409002





CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO** 

Acto Administrativo No. 1 1 1 2 2 2 2 7 3 7 11001-3-24-0191

Expedida: 30-ene-2024 - Ejecutoriada: 07-feb-2024 - Vigencia: 07-feb-2026

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

11001-3-25-1073 FECHA DE RADICACIÓN

No. DE RADICACIÓN

18-jun.-2025

FECHA DE RDF 03-jul.-2025

CATEGORIA: III

PÁGINA

2.76。周围被数		7. IMPU	ESTON GONI	REMOMES		An Sin	では私
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR			
Delineación Urbana	00024060000154	23-ene24	269,81	\$2.401.000			
Delineación Urbana	00002432000291	23-ene24	269,81	\$6.243.000			

# AND FOLLER FREE FRANCISCO PROPERTY OF THE PROP

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \*Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de con\*

  \*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos
- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residencia
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquite terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015) ctónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente, por los perjuicios que causaren a
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015)
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el construyor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, l construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador debará informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al regiamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades acibientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en al Decreto 099 de 2024 en lo pertinente